

Nº y año del expte.

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 23 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINUIDAD DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXCLUIDA LA CAPITAL)

PROPUESTA:

Darse por enterado del Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, de la Delegada Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se declara la emergencia de la contratación de la continuidad del servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba (excluida la capital), de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus COVID-19.

El importe estimado de las actuaciones a realizar asciende a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (117.555,40 €), IVA incluido, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0900040000 G/14B/22700/14 01

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 23 de marzo de 2021

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Juan Antonio Marín Lozano.

EXPOSICIÓN:

La Organización Mundial de la Salud, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria, el Gobierno de España promulgó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera establecía la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, indicando así mismo que el cómputo de los plazos se reanudaría en el momento en que perdiera vigencia el real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".

Los servicios prestados por la Administración de Justicia, declarados esenciales durante el estado de alarma, exigían la presencia física en las sedes judiciales, bajo las máximas garantías de limpieza e higiene, tanto para el personal funcionario, como para la ciudadanía que debía acudir a las mismas, máxime en una situación de pandemia declarada por la OMS a causa de un virus que exige las máximas medidas de higiene y desinfección para evitar su propagación, jugando en esta dinámica un papel esencial las empresas encargadas de la limpieza de las sedes judiciales. Así pues, en los inmuebles sede de la Administración de Justicia en Andalucía seguía siendo irrenunciable, en muchos aspectos por obligación legal, realizar las labores de limpieza.

El contrato para la prestación del servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba (excluida la capital) finalizó el 31 de enero de 2020, cubriéndose el servicio a través de contrato menor hasta la adjudicación del nuevo contrato cuyo procedimiento se inició con fecha 21 de enero de 2020 y quedó suspendido en aplicación de la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En consecuencia se alcanzaba la fecha de finalización del contrato menor sin que se hubiera formalizado nuevo contrato que asegurara la continuidad de este servicio imprescindible para la prestación de los servicios esenciales de la Administración de Justicia, por lo que mediante Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2020, de la Delegada Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, se ordenó la contratación con carácter de emergencia de la continuación del citado servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba (excluida la capital), el cual se modificó mediante Resolución del mismo órgano de fecha 9 de julio de 2020 para dar cabida a las nuevas necesidades en materia de limpieza e higiene de las sedes, previstas en el Protocolo de Medidas de Prevención frente al Covid-19 en las Salas de Vistas de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dándose cuenta al Consejo de Gobierno con fecha 15 de diciembre de 2020.

La tramitación del nuevo expediente de contratación del servicio de limpieza de sedes judiciales de la provincia de Córdoba, ha sufrido diversas vicisitudes que han impedido su adjudicación con anterioridad a la fecha límite del periodo de ejecución del contrato de emergencia, entre ellas, la modificación de la documentación de que consta el expediente para dar cabida a las nuevas necesidades surgidas del Protocolo de Medidas de Prevención con la consiguiente modificación del crédito presupuestario asignado a dicho contrato. Por ello, con fecha 29 de septiembre de 2020, por acuerdo de la Delegada Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, se declara la emergencia de la contratación del servicio de continuidad de la limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba (excluida la capital) y se acuerda la formalización del contrato de emergencia.

Conforme a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de

la evolución del coronavirus (COVID-19), así como en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y en el resto de la normativa aplicable, se da cuenta al Consejo de Gobierno para la toma de razón de la declaración de emergencia efectuada, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba de tramitación de emergencia de continuidad del servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba (excluida la capital), de 27 de septiembre de 2020.
- Acuerdo de declaración de emergencia de la continuación del servicio de la Delegada Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, de 29 de septiembre de 2020.
- Documento contable A.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en el anverso.

Córdoba, a 22 de marzo de 2021

Córdoba, a 22 de marzo de 2021

El Secretario General Provincial

**La Delegada Territorial
(P.S. Resolución de 14/01/2021)
El Delegado Territorial de Turismo**

Fdo.: Pedro Jesús López Mata

Fdo.: Ángel Luis Pimentel López